CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APS N° 050 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE COMBITA Y YURY NATALIA CONTRERAS FONSECA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSECUTIVO APS	050-2026
CIUDAD Y FECHA	CÓMBITA, ENERO 30 DEL 2026
CONTRATANTE	E.S.E CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA NIT 820.003.411-2
CONTRATISTA	YURY NATALIA CONTRERAS FONSECA
DOCUEMENTO	1.019.105.175 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE:"FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL", BAJO CRITERIOS DE OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE AUTONOMÍA, NO MALEFICENCIA, JUSTICIA, BENEFICENCIA Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES AL DESARROLLO DEL OBJETO.
VALOR	SIETE MILLONES CUATROCIENTO MIL PESOS ($ 7.400.000) M
PLAZO	TRES (03) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS
N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000099 DEL 30 DE ENERO DEL 2026
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	EDDY CAROLINA PEÑA APONTE

Entre los suscritos **LILIANA PAOLA HERNANDEZ SUAREZ,** mayor de edad, vecino y residente del municipio de Tunja, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 33.379.676 de Tunja, nombrado mediante Decreto Nº 032 del 13 de Marzo de 2024, para el cual tomó posesión el día 1 de abril de 2024 como Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. Centro de salud de Combita**, entidad pública de carácter especial del orden municipal, regido en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominara ***LA E.S.E.,*** por una parte, y por la otra **YURY NATALIA CONTRERAS FONSECA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.019.105.175 de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá en general por las siguientes cláusulas previas las consideraciones que a continuación se exponen: 1. la E.S.E. **CENTRO DE SALUD DE COMBITA**, se constituye como una entidad Pública descentralizada de categoría especial y de orden Municipal, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. 2. Que la presente necesidad a satisfacerse con esta contratación es la conformación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) para el municipio, que a través de la Resolución 877 de 09 de mayo de 2025 del Ministerio de salud y protección social "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993",* para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud". 3. Que E.S.E. Centro de salud de Combita, hace parte de la Empresas Sociales del Estado a las cuales se les asignados recursos para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, bajo el marco

normativo del artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, que adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada desde la salud público, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios, y que el Artículo 12 señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud - GSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida y el Articulo 15 dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. 4. Que la Resolución 295 de 28 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución establece en el artículo 1 las definiciones. Literal 3.6 Equipos Básicos de Salud: Son estructuras funcionales y organizativas de talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1438 de 2017. 5. Por otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 035 de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en su línea estratégica 3, cuidado de la salud, en el eje 4 de Atención primaria en salud, establece como resultados esperados: Agentes del sistema de salud que garantizan el acceso de la población con criterios de longitudinalita, continuidad, puerta de entrada, enfoques familiar y comunitario con acciones, universales, sistemáticas, permanentes y participativas bajo un enfoque familiar y comunitario fundamentado en la Atención Primaria en Salud – APS y nivel primario de atención con equipos de salud territoriales y centros de atención primaria en salud fortalecidos en su infraestructura, insumos, dotación Y personal de salud como puerta de entrada y primer contacto con el Sistema de Salud, para dar respuesta a las necesidades en salud de la población de su territorio. 6. Las funciones de los EBS se describen en el art. 16 de la Ley 1438 de 2011 "Los EBS tendrán entre sus funciones las siguientes: 16.1 Realizar el diagnóstico familiar. de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional. 16.2 Identificación de riesgo individual. familiar Y comunitario de los usuarios por edad. sexo, raza y etnia. 16.3 Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios. 16.4 Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación paro que puedan acceder a los servicios de protección social. 16.5 Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 16.6 Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención. tratamiento y rehabilitación. 16.7 Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria". 7. Que la E.S.E., en años anteriores ha venido ejecutando acciones de salud pública y Planes de Intervenciones Colectivas, dirigidas a toda la población del sector Urbano y Rural, con una correcta ejecución y cumplimiento, teniendo en cuenta los estándares establecidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. 8. Que E.S.E. para dar cumplimiento a

las actividades y obligaciones establecidas en la asignación de recursos mediante la Resolución 877 de 2025, requiere contar con 4 equipos básicos rurales, conformados por auxiliares de enfermería, profesionales de enfermería, profesionales de medicina, profesionales de psicología, y promotores de salud – gestores Comunitarios. 9. Que las obligaciones de las acciones contempladas para la presente ejecución obedecen a actividades completamente extramurales, diferentes a las que diariamente y en cumplimiento de su objeto misional desarrolla la E.S.E. a través de su personal vinculado en sus plantas de personal y que están acorde a los lineamientos del ministerio de salud para equipos básicos. 10. Que las actividades a ejecutarse por el personal a contratar, deben cancelarse de conformidad con los valores establecidos según su cumplimiento mensual, el cual depende directamente de la disponibilidad y programación que el contratista asigne para su cumplimiento y ejecución, toda vez que debe tener articulación con el equipo y los medios que se suministraron para tal fin, principalmente transporte. 11. Que la sección segunda de la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado, mediante Sentencia de Unificación N° 2013-01143 reitera en sus conceptos la definición del objeto del contrato de prestación de servicios, al manifestar que "toda vez que el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 no solo contempla varios tipos de contratos distintos, sino que, además, dispone que cualquier contrato de prestación de servicios tiene por objeto genérico «desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad» No obstante, la celebración del contrato de prestación de servicios debe formalizarse a través de las modalidades de la contratación directa, pues así lo dispone el Artículo 2, numera/ 4, literal h y J, de la Ley 1 150 de 2007" Así mismo, considera el Consejo de Estado en la sentencia en mención, que "se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes: {...J "puede celebrarse por un término estrictamente indispensable y paro desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y no cabe su empleo para la cobertura indefinido de necesidades permanentes o recurrentes de la E.S.E." 12. Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015,"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", en su artículo 2.2.1.2.1.d.4., señalo: "Artículo 2.2.1.2. 7.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales Y de apoyo la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que so/o pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Los Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa lo prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto de/ contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas que consecuentes con lo anterior se hace necesario contratar gestor comunitario, para que desarrolle el objeto del presente proceso contractual. 13. Que la E.S.E. elaboró los estudios técnicos previos que establecieron la necesidad de un gestor comunitario para que desarrolle el presente objeto contractual. 14. Que dentro de la planta de personal de la E.S.E. no se cuenta con personal suficiente que pueda atender satisfactoriamente los servicios mencionados en precedencia, ni alguno que pueda apoyar la realización de actividades objeto de la asignación de recursos por parte del ministerio de salud y protección social, lo cual justifica plenamente esta contratación. 15. Que existe disponibilidad presupuestal para ejecutar este contrato. En mérito de lo anterior, las partes determinan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO**: El contratista se compromete para con LA E.S.E A LA: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE:"FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL" , BAJO CRITERIOS DE OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE AUTONOMÍA,**

NO MALEFICENCIA, JUSTICIA, BENEFICENCIA Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES AL DESARROLLO DEL OBJETO. Las actividades derivadas del presente contrato se desarrollarán de manera personal o delegada previa autorización, de manera autónoma e independiente, sin mediar ningún tipo de subordinación o dependencia; pero sin excluir la auditoría y supervisión a que están sometidos todos los contratistas de la entidad contratante, como se muestra a continuación: ***SEGUNDA.*** **VALOR:** Para los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor del presente contrato es por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 7.400.000) M/CTE.** Sin deducción de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipales legales vigentes a la fecha en que se efectúe dicha contratación. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. cancelara al contratista el valor total del contrato mediante tres pagos mensuales así: pagos mes vencido cada uno por el valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**, y un primer pago correspondiente a 21 días laborados por valor de ($1.400.000) M/CTE valores que serán cancelados conforme la ejecución de las actividades efectivamente realizadas, y obligaciones cumplidas una vez se certifique por parte del supervisor y el coordinador de los EBS, con la obligación de presentar los siguientes documentos: cuenta de cobro, certificación bancaria, informe de actividades con soportes, soporte de pago al sistema de seguridad general de seguridad social integral conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1955 de 2019. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en la caja, del PAC. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCION:** El término de duración del presente contrato es de TRES (03) MESES Y VEINTI UN (21) DIAS a partir de la firma del acta de inicio. ***PARÁGRAFO.*** **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. ***QUINTA.*** **PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos celebrados por **LA E.S.E.,** se perfeccionará con la firma de las partes en escrito donde se acordará el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades respectivas. La liquidación de los contratos entendida como el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por concepto relacionado con la ejecución del contrato, la cual podrá de ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista. ***PARÁGRAFO.*** **LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA E.S.E.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por **LA E.S.E.** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de reposición. ***SEXTA.*** **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000099 del 30/01/2026, denominada "servicios técnicos, profesionales y asesorías del área asistencial", para la presente vigencia fiscal, expedido por el responsable de presupuesto de la E.S.E. **SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta LA E.S.E. a través de la Gerencia y/o supervisor, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con ello personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. 2. Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la E.S.E. 3. El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. 4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo

estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. 5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, junto con los respectivos soportes y constancia de pago de Seguridad Social Integral respectivamente. 6. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios, no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 7. El contratista debe responder por conservar, cuidar, mantener y devolver en buen estado los elementos que le fueron prestados para la prestación de los servicios si así se requirió, salvo el deterioro natural y por su uso; como también reportar a tiempo los daños y pérdidas ocasionados al supervisor. 8. Reponer los bienes prestados para la prestación de los servicios si así se requirió, cuando ocurra un daño, pérdida por descuido o uso inadecuado por parte del contratista, se deberá entregar con las mismas características y condiciones o cancelar su equivalente según el valor comercial que se defina técnicamente por un especialista al momento que determine su responsabilidad, con previa justificación. 9. En general, se obliga a todas aquellas actividades que surjan del natural desarrollo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1.Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.2.Ejecutar de las acciones del proyecto de fortalecimiento de atención primaria en salud a través de la operación de equipos básicos de salud, en el territorio definido para el municipio de acuerdo a los lineamientos fijados por el ministerio de salud y protección social. 3.Asistir a procesos de inducción, capacitación y fortalecimiento de competencias programados por la ESE Centro de Salud de Combita.4.Realizar el primer contacto con personas, familias y comunidades en los micro territorios.5.Acompañar el proceso de caracterización socio-ambiental, individual y familiar en el microterritorio (SI APLICA).6.Convocar campañas de concientización sobre temas de salud relevantes para la comunidad, como la prevención de enfermedades vacunación, y hábitos saludables. 7.Responder por el manejo adecuado del archivo de gestión de su área de trabajo teniendo en cuenta los lineamientos de manejo de la ley de archivos de gestión documental y entregar la información generada de la ejecución contractual de acuerdo con el Proceso de Gestión Documental Implementado en Salud Combita E.S.E 8.Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos por las familias y la comunidad.9.Reportar al equipo situaciones que requieran intervención prioritaria.10.Orientar a las personas y familias sobre signos de alarma, rutas de atención y acceso oportuno a los servicios de salud.11.Apoyar la remisión y seguimiento de casos priorizados por el equipo 12.Facilitar espacios para el desarrollo de talleres y sesiones informativas para educar a la comunidad sobre el acceso a servicios de salud, derechos de los pacientes, y autocuidado. 13.Involucrar a la comunidad en el desarrollo y ejecución de las actividades en salud, asegurando que las iniciativas sean culturalmente apropiadas y efectivas.14 Establecer redes de apoyo comunitario para personas que requieren atención especial, como adultos mayores, personas con discapacidades, o familias en situación de vulnerabilidad. 15. Apoyar en las actividades en los diferentes entornos (hogar, comunitario, laboral, educativo e institucional) establecidos en los lineamientos para la operación de los Equipos Básicos de Salud, jornadas y eventos que se desarrollen según Cronograma de actividades.16. Participar en la recopilación de datos y el monitoreo de programas de salud para evaluar su impacto y sugerir mejoras basadas en la retroalimentación comunitaria. 17 Implementar atención a la población bajo principios de respeto y adaptación en el enfoque diferencial para atención en salud, acorde a población atendida: LGTBI, Campesinos, Mujeres, discapacidad, adulto mayor, indígenas, ROM, Migrantes y demás grupos objeto de atención diferencial.18. Participar en todos los comités, reuniones y mesas de trabajo que se requieran por la entidad.19 Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas y microterritorios abordados por el equipo.20. Orientar a los usuarios y/o miembros de la comunidad sobre el acceso a los servicios de salud

y así promover la equidad para la eliminación de barreras.21. Entregar de forma puntual, ordenada y completa, toda la información correspondiente a la ejecución del contrato (informes, matrices en Excel, Google Drive, carpetas y documentación general), según lo solicitado por el coordinador del proyecto de Equipos Básicos de Salud LOS ULTIMOS 3 DIAS PARA FINALIZAR CADA MES DE EJECUCION.22. Entregar informe mensual que incluya todos los soportes en físico de actividades realizadas y diligenciamiento completo de los formatos establecidos.23. Reportar e informar oportunamente las situaciones de salud que impidan llegar a su sitio laboral, y en tal caso, se debe presentar incapacidad médica o el soporte legal que justifique su ausencia; con el fin de evitar retraso en las acciones de orden grupal que se deban ejecutar, preservando el principio de respeto por el equipo de trabajo y su tiempo laboral.24 Todas las demás indicaciones que determine el coordinador o supervisión con el fin de dar cumplimiento a los convenios establecidos con el ministerio, secretaria de salud territorial o secretaria de salud departamental. ***NOVENA CLÁUSULA – COMPROMISO DE FORMACIÓN COMO PROMOTOR DE SALUD*** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, obligatoria e irrevocable a participar y cumplir con el proceso de formación y/o capacitación como auxiliar promotor(a) de salud, una vez la E.S.E Centro de salud de Combita cuente con los convenios administrativos vigentes con el servicio nacional de aprendizaje-SENA o con la entidad competente para dicha formación, Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1409 de 2024 y la resolución 1810 de 2025, mediante los cuales se incorpora el perfil de Auxiliar Promotor de Salud. Como parte fundamental de los equipos básicos en salud, reconociendo su rol comunitario y su aporte al enfoque preventivo, predictivo, territorial e intercultural; EL CONTRATISTA reconoce que este proceso de formación es fundamental para la implementación es fundamental para la implementación de la estrategia de atención primaria en salud (APS) y la conformación de los equipos básicos de salud en el municipio, contribuyendo al fortalecimiento de la participación social, en el trabajo comunitario y la atención integral en salud..***DECIMA.*** **OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** 1. Deberá facilitar el acceso a la información y elementos necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. 2. Dar a conocer al contratista cualquier anomalía que se presente dentro del desarrollo del objeto del contrato para tomar las medidas correctivas necesarias. 3. Brindar la información necesaria, oportuna y veraz propia para el desarrollo del presente contrato. 4. Pagar al contratista el valor del presente contrato 5. En el evento que se presenten incumplimientos en la ejecución de las actividades a realizar objeto de la ejecución del presente contrato contratado sustentados en la afectación de los criterios de calidad y oportunidad, la E.S.E. Podrá requerir al contratista para realizar el correspondiente plan de mejora y en caso de no dar cumplimiento al mismo se podrá dar terminación al contrato. 6. la E.S.E. se abstendrá de cancelar el valor de los servicios prestados total o parcialmente cuando el supervisor del contrato certifique incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. ***DECIMA PRIMERA.*** **CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la E.S.E. pudiendo éste reservarse las razones que tengas para negar la autorización de la cesión. ***DÉCIMA SEGUNDA.*** **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** De conformidad con las actividades a ejecutar, la E.S.E. requiere contratar la prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería para la ejecución del proyecto de EBS que demuestre idoneidad y experiencia en el sector salud con los requisitos académicos y de experiencia, los cuales deben estar directamente relacionados con el objeto a contratar. 1. Título profesional, 2. Tarjeta profesional (si aplica), 3. Inscripción ante RETHUS (si aplica), 4. Propuesta o cotización relacionada con el objeto del contrato, 5. Formato de hoja de vida única DAFP, 6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía, 7. Registro único tributario (RUT), 8. Certificado de existencia y representación legal - Cámara de Comercio

(Si aplica), 9. Antecedentes fiscales para persona natural, 10. Certificado de antecedentes disciplinarios 11. Antecedentes de medidas correctivas 12. Antecedentes Policiales que no posee antecedentes penales 13. REDAM 14. Antecedentes Delitos Sexuales, 15. Examen médico laboral. 16. Copia de la libreta militar (obligatorio para Varones menores de 50 años de edad), 17. Certificación que se encuentra al día en el pago aportes de seguridad social y parafiscales, para el caso de persona jurídica, 18. Certificación de afiliación sistema de seguridad social integral (SSSI). ***DÉCIMA TERCERA.*** **GARANTÍAS:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Contratación de la ESE Centro de salud de Cómbita. PARÁGRAFO SEGUNDO: señala "La Empresa podrá determinar en los contratos cuya cuantía sea inferior a CIENTO VEINTE (120) SMLMV, el exigir o no al contratista las garantías que considere pertinentes; Así las cosas, para la ejecución del presente contrato, se hará exigible la constitución de garantías, en virtud a la naturaleza, forma de pago y valor del contrato, determinando que para su ejecución no genera riesgos mayores para la entidad ***DÉCIMA CUARTA.*** **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, se aplicará el procedimiento establecido en el art. 86 Ley 1474 (citación a audiencia con hechos, normas/cláusulas presuntamente violadas, posibilidad de descargos y pruebas, decisión motivada, recurso de reposición en la misma audiencia). Así mismo **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA ES.E.** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 30% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará la supervisión en las actas de recibo parcial o en el acta de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. ***DÉCIMA QUINTA.*** **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato, LA E.S.E. exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a LA E.S.E. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude al **CONTRATISTA,** si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SEXTA.*** **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o la Ley para celebrar contrato con **LA E.S.E**. ***DÉCIMA SEPTIMA.*** **GASTOS:** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. ***DÉCIMA OCTAVA.*** **DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el municipio de combita, Boyacá. ***DÉCIMA NOVENA.*** **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: 1) Vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. 2) Por mutuo acuerdo. 3) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Además, **LA E.S.E**. podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y sin que ello genere derecho a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**, en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del contrato a criterio de **LA E.S.E**., caso en el cual **EL CONTRATISTA** deberá pagar la cláusula penal pactada en el presente contrato o podrá serle descontada en los términos establecidos en la cláusula décima tercera. En aplicación de esta causal, el contratista faculta unilateralmente a LA E.S.E. para decidir y determinar el incumplimiento, con el único requisito de explicitarlo. 2) Por decisión unilateral de **LA E.S.**E. caso en el cual deberá comunicar su decisión por escrito a **EL CONTRATISTA** con una antelación no

inferior diez (10) días y sin necesidad de justificar motivo alguno. 3) Por incumplimiento del contrato según certificación de desempeño dada por el supervisor. ***VIGESIMA.*** **SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la jefe de enfermería de planta de la E.S.E. con el apoyo en la parte asistencial del coordinador de equipos básicos Son obligaciones del Supervisor las siguientes 1) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Informar a la Gerencia cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3) Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. 4) Llevar el control sobre a ejecución y cumplimiento de objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Gerencia sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 6) Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. 7) Remitir a la Gerencia, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al **CONTRATISTA**, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8) Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 9) Realizar la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y/o de la Empresa. 10) Comunicar a la Administración, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 11) Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 12) Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto 13) Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y la propuesta seleccionada. 14) exigir que **EL CONTRTISTA** entregue y cargue todos los soportes dentro de los 3 primeros días hábiles del mes siguiente, los cuales deben cumplir con los requisitos de calidad: completitud, consistencia, ausencia de duplicados, y demás soportes. 15) medir con indicadores como "cobertura del universo asignado", "porcentaje de registros completos", "cumplimiento de cronograma pactado", entre otros c.). firmar el acta mensual de conformidad en conjunto con el supervisor técnico (APS/EBS). ***VIGESIMA PRIMERA.*** **COMPROMISARIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón del presente contrato será resuelta en forma ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA.*** **PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del Contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto de la E.S.E., queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y LA E.S.E. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. **EI CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el **CONTRATISTA** proveerá el personal requerido para la debida y oportuna ejecución del Contrato, de acuerdo con el cronograma aprobado. Si **EL CONTRATISTA** no cumple con dicho cronograma, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento todo ello, sin costo adicional para LA E.S.E. ***VIGÉSIMA TERCERA.*** **INDEPENDENCIA DEL**

CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con **LA E.S.E.** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. ***VIGÉSIMA CUARTA.*** **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre **LA E.S.E.** y el **CONTRATISTA**; por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del **CONTRATISTA**, quien deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones. ***VIGÉSIMA QUINTA.*** **INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a **LA E.S.E.** por reclamaciones de terceros derivadas de su actuación u omisión (pacientes, familias, entes de control, entre otros), incluyendo costos de defensa, peritajes, agencias en derecho, y condenas, cuando sean atribuibles al contratista, estando obligado a cooperar en defensa judicial y entrega de documentos. ***VIGÉSIMA SEXTA.*** **CONFIDENCIALIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva y a no divulgar por ningún medio la información que llagare a conocer en cumplimiento o por razón del presente contrato, en especial lo relacionado con la estructura, organización, equipos, programas, contratos, facturación, decisiones de la junta directiva y todos los aspectos relacionados con la actividad empresarial de LA E.S.E. La violación de la confidencialidad aquí pactada dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte LA E.S.E. de la misma forma **EL CONTRATISTA** se hará deudora en favor de LA E.S.E. de la cláusula penal aquí pactada, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin que ello se considere pago de los perjuicios causados a LA E.S.E. quien podrá perseguir su pago judicialmente. Para los efectos antes mencionados, **EL CONTRATISTA** faculta irrevocablemente a LA E.S.E. a descontar el monto de la cláusula penal de los honorarios que le adeude por concepto de éste o cualquier otro contrato entre las mismas partes. ***VIGÉSIMA SEPTIMA*** **CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. ***VIGESIMA OCTAVA.*** **PROPIPIEDAD INTELECTUAL**: Cualquier descubrimiento, innovación, obra literaria, resultado de investigación o actividad que genere derechos de autor y que tenga que ver directa o indirectamente con el presente contrato, hará a LA E.S.E. titular del 100% de dichos derechos y sus regalías. ***VIGESIMA NOVENA.*** **ADICIONES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valores establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. El pago de los impuestos correspondientes si hay lugar Los asume el contratista. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. ***TRIGESIMA.*** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. Los costos que se generen para el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo del **CONTRATISTA**. ***TRIGESIMA UNA***. **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL **CONTRATISTA** certifica a la E.S.E. que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC),

Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, LA E.S.E., tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA**.

En constancia se firma en Combita, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

POR LA E.S.E.

LILIANA PAOLA HERNÁNDEZ SUÁREZ
Gerente

Ese Centro de Salud de Combita

POR EL CONTRATISTA

Yuri Natalia Contreras

YURY NATALIA CONTRERAS FONSECA

CC. 1.019.105.175 Expedida en Bogotá D.C